

RESOLUCIÓN DE OFICINAS REGIONALES
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 3021-2018-OS/OR CUSCO

Cusco, 07 de diciembre del 2018.

VISTOS:

El expediente N° 201700046653, referido al procedimiento sancionador iniciado mediante Oficio N° 720-2018-OS/OR APURÍMAC a la empresa ELECTRO SUR ESTE S.A.A (en adelante, ELECTRO SUR ESTE), identificada con RUC N° 20116544289.

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Resolución de Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería N° 066-2016-OS/CD, se aprueba el “Procedimiento para la supervisión y fiscalización de las obligaciones derivadas del Fondo de Inclusión Social Energético (FISE)” (en adelante el Procedimiento), a través del cual se integra y optimizar la supervisión y fiscalización del Fondo de Inclusión Social Energético (en adelante FISE) respecto a la compensación social y promoción para el acceso al GLP de los sectores vulnerables urbanos y rurales del país.
- 1.2. Mediante Oficio N° 332-2017-OS/OR CUSCO y Oficio N° 371-2017-OS/OR CUSCO, notificado el 28 de marzo de 2017 y 10 de abril de 2017, se dispuso el inicio de las acciones de supervisión, comunicando a la empresa concesionaria los supervisores a cargo de la supervisión; asimismo, se solicitó la designación de los profesionales que participarían en la supervisión y suscribirían las actas correspondientes.
- 1.3. En la supervisión se requirió mensualmente información a ELECTRO SUR ESTE, evaluando además las alertas FISE comunicadas por el Administrador FISE, respecto de las acciones y/o medidas adoptadas dentro del proceso de supervisión correspondiente al primer semestre 2017.
- 1.4. Mediante Decreto Supremo N° 010-2016-PCM se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de Osinergmin, el cual contiene la nueva estructura orgánica de este organismo.

Posteriormente, a través de la Resolución de Consejo Directivo N° 218-2016-OS/CD, modificada por el artículo 1° de la Resolución de Consejo Directivo N° 010-2017-OS/CD, se determinaron las instancias competentes para el ejercicio de la función instructora y sancionadora en el sector energía, disponiéndose que el Especialista Regional en Electricidad instruirá los Procedimientos Administrativos Sancionadores, el cual será resuelto por el Jefe de la Oficina Regional, por incumplimientos de la normativa o de disposiciones emitidas por Osinergmin por parte de los agentes que operan las actividades de distribución de electricidad.

**RESOLUCIÓN DE OFICINAS REGIONALES
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 3021-2018-OS/OR CUSCO**

- 1.5. De acuerdo a lo señalado en el Informe de Instrucción N° 487-2018-OS/OR APURIMAC, en la “Supervisión y fiscalización de las obligaciones derivadas del Fondo de Inclusión Social Energético (FISE)”, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 066-2016-OS/CD, se verificó que ELECTRO SUR ESTE incumplió con la calidad del padrón de beneficiarios FISE, la emisión de los vales de descuento FISE, la entrega de vales de descuento FISE y el canje de vales de descuento FISE, configurándose las siguientes infracciones:

ÍTEM	INCUMPLIMIENTO VERIFICADO	OBLIGACIÓN NORMATIVA	TIPIFICACIÓN
1	<p><u>De la Calidad del Padrón de Beneficiarios FISE</u></p> <p>En la instrucción realizada se observó que ELECTRO SUR ESTE mantiene como beneficiarios en calidad de “Activo” o “Activo sin CSE”, a usuarios que tienen calificación del SISFOH como “No Válido”</p>	<p><u>Resolución de Consejo Directivo N° 268-2015-OS/CD, Procedimiento para la identificación de Usuarios FISE con y sin servicio eléctrico a cargo de las Distribuidoras Eléctricas para acceder a la compensación social y/o promoción para el acceso GLP</u></p> <p>Artículo 7.- Empadronamiento de Potenciales Beneficiarios FISE. (...) 7.2 La Distribuidora Eléctrica deberá verificar la veracidad de la información señalada en el numeral 7.1, para lo cual realizará visitas de verificación; las cuales podrán efectuarse durante la entrega de las esquelas de invitación definida en el numeral 6.1 del artículo 6° del presente procedimiento.</p> <p>Para el caso de Potenciales Beneficiarios ubicados en el Sector de Distribución Típico 1, la verificación de la tenencia de la cocina consignada por el beneficiario en la Declaración Jurada podrá efectuarse posterior a su inclusión en el Padrón de Beneficiarios FISE; alternativamente a la verificación, la Distribuidora Eléctrica podrá requerir al beneficiario la presentación de un comprobante de compra de balón de GLP reciente. En caso se compruebe que la información es falsa, la Distribuidora Eléctrica cancelará la emisión de Vale de Descuento FISE, y de ser el caso, comunicará este hecho al Ministerio Público para las acciones pertinentes.</p> <p>Si durante las visitas de verificación, la Distribuidora Eléctrica identificase observaciones en las condiciones de la vivienda del Potencial Beneficiario de acuerdo a lo establecido en el Anexo 04 del presente Procedimiento, deberá suspender el proceso de empadronamiento e informar de tal situación al MIDIS para que actualice la condición socioeconómica correspondiente.</p> <p><u>Resolución de Consejo Directivo N° 066-2016-OS/CD, “Procedimiento para la</u></p>	<p>- Numeral 7.2 del artículo 7° de la Resolución de Consejo Directivo N° 268-2015-OS/CD.</p> <p>- Numeral 12.2 del artículo 12° de la Resolución de Consejo Directivo N° 066-2016-OS/CD.</p> <p>- Numeral 1.10 del Anexo 1 de la Escala de Multas y Sanciones de la Gerencia de Fiscalización Eléctrica, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 028-2003-OS/CD.</p>

**RESOLUCIÓN DE OFICINAS REGIONALES
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 3021-2018-OS/OR CUSCO**

		<p><u>supervisión y fiscalización de las obligaciones derivadas del Fondo de Inclusión Social Energético (FISE)</u></p> <p>Artículo 12.- Del análisis en gabinete De la Base de Datos FISE se verifica la información del Formato FISE-04 proporcionada por la Distribuidora Eléctrica, que contiene el Padrón de Beneficiarios FISE, a fin de que cumpla con lo siguiente: (...) 12.2 Los Usuarios FISE deben pertenecer a los estratos del 1 al 5 del SISFOH.</p>	
2	<p><u>De la Calidad del Padrón de Beneficiarios FISE</u></p> <p>En la instrucción realizada se observó que ELECTRO SUR ESTE no ha remitido once (11) expedientes de Beneficiarios FISE</p>	<p><u>Resolución de Consejo Directivo N° 268-2015-OS/CD, Procedimiento para la identificación de Usuarios FISE con y sin servicio eléctrico a cargo de las Distribuidoras Eléctricas para acceder a la compensación social y/o promoción para el acceso GLP</u></p> <p>Artículo 8.- Elaboración del expediente.</p> <p>La Distribuidora Eléctrica deberá formar un expediente por cada Potencial Beneficiario FISE que se incorpore en el Padrón de Beneficiarios FISE. Los documentos que mínimamente debe contener dicho expediente son: a. Declaración jurada de tenencia y uso de cocina y balón de gas. b. Formato de observación de condición de Usuarios FISE. c. Certificado de conformidad de entrega de kit de cocina, de ser el caso</p>	<p>-Artículo 8° de la Resolución de Consejo Directivo N° 268-2015-OS/CD.</p> <p>-Numeral 1.10 del Anexo 1 de la Escala de Multas y Sanciones de la Gerencia de Fiscalización Eléctrica, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 028-2003-OS/CD.</p>
3	<p><u>De la Calidad del Padrón de Beneficiarios FISE</u></p> <p>En la instrucción realizada se observó que pobladores ajenos al Programa FISE, han venido recibiendo los beneficios del FISE.</p>	<p><u>Resolución de Consejo Directivo N° 268-2015-OS/CD, Procedimiento para la identificación de Usuarios FISE con y sin servicio eléctrico a cargo de las Distribuidoras Eléctricas para acceder a la compensación social y/o promoción para el acceso GLP</u></p> <p>Artículo 9.- Actualización de Padrón de Beneficiarios FISE</p> <p>9.1 La actualización del Padrón de Beneficiarios FISE para los Usuarios FISE con servicio eléctrico se realizará mensualmente evaluando su condición socioeconómica en el Padrón General de Hogares del SISFOH, consumo promedio mensual menor o igual a 30 kwh de los últimos 12 meses, nivel de ingresos menor o igual S/. 18.000 nuevos soles según información SUNAT y que no se encuentren extintos acorde a la información del RENIEC.</p>	<p>-Numeral 9.1 Y 9.2 del artículo 9° de la Resolución de Consejo Directivo N° 268-2015-OS/CD.</p> <p>-Numeral 1.10 del Anexo 1 de la Escala de Multas y Sanciones de la Gerencia de Fiscalización Eléctrica, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 028-2003-OS/CD.</p>

**RESOLUCIÓN DE OFICINAS REGIONALES
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 3021-2018-OS/OR CUSCO**

		<p>9.2 La actualización del Padrón de Beneficiarios FISE para los Usuarios FISE sin servicio eléctrico se realizará mensualmente evaluando su condición socioeconómica en el Padrón General de Hogares del SISFOH, nivel de ingresos menor o igual S/. 18.000 nuevos soles según información SUNAT y que no se encuentren extintos acorde a la información del RENIEC.</p>	
<p>4</p>	<p><u>De la Emisión de los Vales de Descuento FISE</u></p> <p>En la instrucción realizada se observó que ELECTRO SUR ESTE, ha registrado incoherencias en la emisión de vales FISE, respecto a la cantidad de beneficiarios activos, habiéndose emitido un número de vales de descuento FISE que no coinciden con la cantidad de beneficiarios registrados en el Padrón de Beneficiarios referidos a los meses de Marzo, Abril y Mayo 2017, siendo en algunos casos mayor y en otros casos menor.</p>	<p><u>Resolución de Consejo Directivo N° 066-2016-OS/CD, "Procedimiento para la supervisión y fiscalización de las obligaciones derivadas del Fondo de Inclusión Social Energético (FISE)</u></p> <p>Artículo 15.- Del análisis en gabinete</p> <p>Consiste en la revisión de la información de los Vales Digitales FISE que las Distribuidoras Eléctricas remiten a la entidad financiera y al Administrador FISE, de acuerdo al formato del Anexo 4 de la Resolución de Consejo Directivo N° 148-2013-OS/CD, y lo dispuesto en la Resolución de Proyecto FISE N° 4-2014-OS-FISE. El análisis comprende la revisión de la Bases de Datos FISE, para la totalidad de los integrantes del Padrón de Beneficiarios, a fin de verificar la correcta emisión de los Vales de Descuento FISE.</p> <p>En el proceso de emisión del Vale FISE se verifica que cumpla con los requisitos mínimos, establecidos en las Resoluciones de Consejo Directivo N° 173-2012-OS/CD y 148-2013-OS/CD, de acuerdo a lo siguiente:</p> <p>15.1 El importe del Vale Digital FISE debe ser el indicado en el Reglamento de la Ley del FISE aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2012-EM.</p> <p>15.2 Verificar que el Código del Vale Digital sea único por Beneficiario FISE en cada facturación, y que esté compuesto por: código de empresa + mes + año + 6 dígitos aleatorios + dígito de verificación; el cual deberá ser legible.</p> <p>15.3 La base de datos de los Vales Digitales FISE a cargarse, únicamente debe incluir los Vales Digitales FISE que no hayan formado parte de una base de datos cargada con anterioridad.</p> <p>Si del resultado de la verificación se determinara que la Distribuidora Eléctrica no ha cumplido con lo</p>	<p>-Artículo 15° de la Resolución de Consejo Directivo N° 066-2016-OS/CD.</p> <p>-Numeral 1.10 del Anexo 1 de la Escala de Multas y Sanciones de la Gerencia de Fiscalización Eléctrica, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 028-2003-OS/CD.</p>

**RESOLUCIÓN DE OFICINAS REGIONALES
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 3021-2018-OS/OR CUSCO**

		señalado en los numerales precedentes, se evalúa el inicio del procedimiento administrativo sancionador correspondiente, no siendo necesario realizar una visita en campo.	
5	<p><u>De la Entrega de Vales de Descuento FISE</u></p> <p>En la instrucción realizada se observó que ELECTRO SUR ESTE en muchos casos analizados, no ha enviado a las autoridades correspondientes los cronogramas de entrega de vales FISE.</p>	<p><u>RESOLUCIÓN DEL PROYECTO FISE ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 4-2014-OS-FISE</u></p> <p>Artículo 7°.- De las actividades de Difusión</p> <p>Para el adecuado proceso de canje la Distribuidora Eléctrica implementará las siguientes acciones de comunicación hacia los Beneficiarios, las cuales deberán ser informadas mensualmente al Administrador FISE:</p> <p>a) Comunicar por escrito a la Autoridad Local el cronograma de entrega de recibos de energía eléctrica que contengan el código de Vale Digital FISE, a efectos que dichas autoridades en coordinación con la Distribuidora Eléctrica procedan a su apropiada difusión. El cronograma de entrega de Vales Digitales FISE deberá elaborarse de acuerdo al Anexo 3.</p> <p><u>RESOLUCIÓN DEL PROYECTO FISE ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 9-2015-OS-FISE</u></p> <p>Artículo 5.- Participación de las Autoridades Locales en el proceso de entrega de Vale de Descuento FISE</p> <p>5.3 la Distribuidora Eléctrica entregará a la Autoridad Local el cronograma de entrega de recibos de energía eléctrica que contenga el código de Vale Digital FISE, a efectos que, en el ejercicio de sus funciones, la Autoridad Local realice la difusión de dicha información</p>	<p>- Literal a) del artículo 7° de la Resolución del Proyecto FISE N° 4-2014-OS-FISE</p> <p>- Numeral 5.3 del artículo 5° de la Resolución del Proyecto FISE N° 9-2015-OS/FISE</p> <p>- Numeral 1.10 del Anexo 1 de la Escala de Multas y Sanciones de la Gerencia de Fiscalización Eléctrica, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 028-2003-OS/CD.</p> <p>-</p>
6	<p><u>Del Canje de Vales de Descuento FISE</u></p> <p>En la instrucción realizada se observó que ELECTRO SUR ESTE no presentó los cargos de entrega de cuadernos de registros para los agentes autorizados que se vieron comprometidos con las alertas FISE</p>	<p><u>RESOLUCIÓN DEL PROYECTO FISE ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 4-2014-OS-FISE</u></p> <p>6.2 Medidas respecto de los Agentes Autorizados:</p> <p>Si la Distribuidora Eléctrica en la gestión del Vale Digital FISE identificase inconsistencias en la actuación del Agente Autorizado durante el proceso de canje, podrá realizar lo siguiente:</p>	<p>- Literal a) del numeral 6.2 del artículo 6° de la Resolución del Proyecto FISE N° 4-2014-OS-FISE</p> <p>- Numeral 1.10 del Anexo 1 de la Escala de Multas y Sanciones de la Gerencia de Fiscalización Eléctrica, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 028-2003-OS/CD.</p>

**RESOLUCIÓN DE OFICINAS REGIONALES
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 3021-2018-OS/OR CUSCO**

		a) Proporcionar al Agente Autorizado un cuaderno de registro de canjes de acuerdo al Anexo 2, en el cual el Agente Autorizado deberá registrar los canjes realizados diariamente.	
7	<p><u>Del Canje de Vales de Descuento FISE</u></p> <p>En la instrucción realizada se observó que algunos agentes autorizados no cuentan con el banner que indique el canje de vales de descuento FISE, puesto que no fueron entregados por la empresa concesionaria.</p>	<p><u>Resolución de Consejo Directivo N° 173-2012-OS/CD “Disposiciones Complementarias para la Operatividad a Nivel Nacional del FISE Aplicable al Descuento en la Compra del Balón de Gas de Usuarios que tienen Servicio Eléctrico”</u></p> <p>Artículo 7.- Difusión del FISE (...) 7.2. Las empresas elaborarán la banderola de identificación de los Agentes Autorizados para la Venta de GLP incluyendo como mínimo los datos previstos en el modelo referencial señalado en el Anexo 5 de la presente norma</p>	<p>- Numeral 7.2 del artículo 7° de la Resolución de Consejo Directivo N° 173-2012-OS/CD.</p> <p>- Numeral 1.10 del Anexo 1 de la Escala de Multas y Sanciones de la Gerencia de Fiscalización Eléctrica, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 028-2003-OS/CD.</p>

- 1.6. Mediante Oficio N° 720-2018-OS/OR APURÍMAC, notificado el 07 de marzo de 2018, se inició el procedimiento administrativo sancionador contra ELECTRO SUR ESTE por incumplimientos detectados en la Supervisión del “Procedimiento de supervisión y fiscalización de las obligaciones Derivadas del Fondo de Inclusión Social Energético - FISE”, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 066-2016-OS/CD correspondiente al primer semestre 2017, otorgándole cinco (05) días hábiles de plazo para presentar sus descargos a las imputaciones formuladas.
- 1.7. Mediante Oficio N° G-575-18 del 21 de marzo de 2018, ELECTRO SUR ESTE presentó sus descargos al inicio del procedimiento administrativo sancionador.
- 1.8. Mediante Oficio N° 8255-2018-OS/OR-APURÍMAC, notificado el 26 de noviembre de 2018, se corrió traslado a ELECTRO SUR ESTE del Informe Final de Instrucción N° 2580-2018-OS/OR-APURÍMAC y se le otorgó un plazo de cinco (05) días hábiles para presentar sus descargos.
- 1.9. Mediante documento N° 2017-46653, presentado el 03 de diciembre de 2018, ELECTRO SUR ESTE formuló sus descargos al Informe Final de Instrucción.

2. ANÁLISIS

2.1. RESPECTO A QUE ELECTRO SUR ESTE MANTIENE COMO BENEFICIARIOS EN CALIDAD DE “ACTIVO” O “ACTIVO SIN CSE”, A USUARIOS QUE TIENEN CALIFICACIÓN DEL SISFOH COMO “NO VÁLIDO”

2.1.1. Hechos verificados:

**RESOLUCIÓN DE OFICINAS REGIONALES
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 3021-2018-OS/OR CUSCO**

En la instrucción realizada se verificó que ELECTRO SUR ESTE mantiene como beneficiarios en calidad de “Activo” o “Activo sin CSE” a usuarios que tienen calificación del SISFOH como “No Válido”.

En tal sentido, a continuación se detallan los casos detectados.

- 17 beneficiarios FISE, se mantienen en calidad de “Activo sin CSE”, a pesar de que los mencionados beneficiarios tienen calificación del SISFOH como “No Valido”.
- 02 beneficiarios FISE, se mantienen en calidad de “Activo”, a pesar de que los mencionados beneficiarios tienen calificación del SISFOH como “No Valido”.

Item	Mes-año	DNI	Departamento / Provincia / Distrito	Beneficiario	Verificación Condiciones de Beneficiario (*)					COHERENCIA
					Consumo Promedio últimos 12 meses \leq 30 kW.h	Usuario Exinto (Base de datos REMIEC)	SISFOH	Evaluación de los niveles de ingresos - SUNAT	ESTADO FINAL	
	<<Mes-Año>>	<<DNI>>		<<Nombre>>	<<Válido/No válido>>	<<Vivo/Extinto>>	<<Válido/No Válido/No encontrado>>	<<Válido/No Válido>>	<<Suspendido/Excluido/Activo>>	<<SI/NO>>
5	Mar-17	25202880	CUSCO-QUISPICANCHI-MARCAPATA	TEOBALDO HURTADO DE MENDOZA PERALTA		Vivo	No Válido	Válido	Activo sin CSE	NO
76	Abr-17	42291241	MADRE DE DIOS-TAHUAMANU-IBERIA	JUAN MIGUEL BANEGAS ZAPANA	25.25	Vivo	No válido	Válido	Activo sin CSE	NO
151	Abr-17	45595729	CUSCO-CANAS-KUNTURKANKI	KAREN YUBICA PORCEL QUISPE		Vivo	No válido	Válido	Activo sin CSE	NO
152	Abr-17	24569633	CUSCO-CANAS-KUNTURKANKI	NESTOR RAUL HUAYLLANI VILLANUEVA	5.92	Vivo	No válido	Válido	Activo sin CSE	NO
174	Abr-17	40267405	CUSCO-ANTA-LIMATAMBO	CHELA PIEROLA VERA	22.08	Vivo	No válido	Válido	Activo sin CSE	NO
176	Abr-17	24373474	CUSCO-ANTA-LIMATAMBO	GENARA DELGADO MEZA	11.17	Vivo	No válido	Válido	Activo sin CSE	NO
178	Abr-17	24373552	CUSCO-ANTA-LIMATAMBO	VALBINO HUAMAN HUARI	19.58	Vivo	No válido	Válido	Activo sin CSE	NO
181	Abr-17	23936446	CUSCO-ACOMAYO-ACOMAYO	MARCO ANTONIO PULLA PARIGUANA		Vivo	No válido	No válido	Activo sin CSE	NO
220	May-17	24687419	CUSCO-CANCHIS-MARANANGANI	MARTIN HUANCA QUISPE	6.00	Vivo	No válido	Válido	Activo sin CSE	NO
244	May-17	31520113	APURIMAC-GRUPO CURPAHUASI	GREGORIO HURTADO SANCHEZ		Vivo	No válido	Válido	Activo	NO
248	May-17	31523627	APURIMAC-GRUPO CURPAHUASI	JOSE LOVON PALMA	12.58	Vivo	No válido	Válido	Activo sin CSE	NO
266	May-17	31300426	APURIMAC-ANTABAMBA-ANTABAMBA	ORIANA ALVINO CHOQUEAHUANA	0.17	Vivo	No válido	Válido	Activo sin CSE	NO
267	May-17	31301472	APURIMAC-ANTABAMBA-ANTABAMBA	PABLO PAIRA POCCARONI	6.25	Vivo	No válido	Válido	Activo sin CSE	NO
281	May-17	7080497	APURIMAC-ANDAHUAYLAS-HUAYANA	JUANA QUISPE ALFARO	6.33	Vivo	No válido	Válido	Activo sin CSE	NO
298	May-17	24868788	CUSCO-ESPINAR-CONDOROMA	ALEJANDRINA CHACCA FLORES	15.58	Vivo	No válido	Válido	Activo	NO
310	May-17	31159785	APURIMAC-ANDAHUAYLAS-CHIARA	GUZMAN CHIPANA CARRASCO	2.92	Vivo	No válido	Válido	Activo sin CSE	NO
342	May-17	24967437	CUSCO-LA CONVENCION-MARANURA	LEON VARGAS ROJAS	28.17	Vivo	No válido	Válido	Activo sin CSE	NO
360	May-17	23877987	CUSCO-ESPINAR-ESPINAR	GAVINA CUTI HOLGUINO		Vivo	No válido	Válido	Activo sin CSE	NO
382	May-17	25327291	CUSCO-URUBAMBA-HUAYLLABAMBA	MANUELA HUALLPACUNA KUCHO	26.92	Vivo	No válido	Válido	Activo sin CSE	NO

2.1.2. Descargos de Electro Sur Este

Debemos señalar, que pese a que la concesionaria fue debidamente notificada, respecto al Informe Final de Instrucción N° 2580-2018-OS/OR APURÍMAC ¹, en el cual se detalla el presente incumplimiento y a través del cual, se le otorgó un plazo de 05 días para la formulación de sus descargos, ésta no ha presentado descargo ni ha alcanzado medio probatorio alguno, relacionado a la infracción administrativa que es materia de evaluación, razón por la cual se evaluarán los descargos presentados mediante Oficio N° G-575-18, presentado el 21 de marzo de 2018.

En tal sentido, ELECTRO SUR ESTE señaló que conforme al numeral 6 inciso c) de la Resolución Ministerial N° 075-2016-MEM/DM², al vencerse los plazos señalados en los literales a y b³ del mencionado numeral sin que los usuarios FISE hayan actualizado su CSE o no cuenten con dicha clasificación, ingresan al proceso de exclusión del padrón de beneficiarios FISE. Agrega que siendo el plazo vencía el 31 de diciembre 2016, correspondía la aplicación del numeral 5.2⁴ de la resolución citada, el cual regula la exclusión de usuarios FISE del Programa de Compensación Social y Promoción para el Acceso al GLP.

En este sentido, manifiesta que en aplicación de la normativa antes referida mantuvo la calidad de activo o activo sin CSE a los beneficiarios FISE. Añade que la modificación de la calidad de activo o activo sin CSE a otro estado no correspondía aplicar desde 1 de enero de 2017 sino desde 1 de julio 2017, es decir, 6 meses posteriores al vencimiento del plazo.

¹ Mediante Oficio N° 8255-2018-OS/OR APURÍMAC el 26.11.2018.

² Procedimiento de exclusión de usuarios FISE del programa de compensación social y/o promoción para el acceso al GLP.

³ 6. APLICACIÓN DEL SISFOH PARA USUARIOS FISE QUE SE ENCUENTREN RECIBIENDO EL VALE DE DESCUENTO FISE AL 29 DE FEBRERO DE 2016

Los Usuarios FISE que al 29 de febrero de 2016 están en el Padrón de Beneficiarios FISE del programa de compensación y promoción del acceso al GLP serán contrastados con el PGH del SISFOH vigente. A partir de los resultados de esta contrastación las Distribuidoras Eléctricas deberán tomar en cuenta las siguientes disposiciones:

a. Usuarios FISE con CSE que no corresponde a pobre o pobre extremo

Los Usuarios FISE cuya CSE no corresponde a pobres o pobres extremos, excepcionalmente, continuarán recibiendo el beneficio hasta el 31 de diciembre de 2016.

b. Usuarios FISE que no cuentan con CSE

Los Usuarios FISE que no cuenten con CSE continuarán recibiendo el beneficio. Estos usuarios tendrán un plazo hasta el 31 de diciembre de 2016, a fin que cuenten con su respectiva CSE.

⁴ 5.2 EXCLUSIÓN DE USUARIOS FISE DEL PROGRAMA DE COMPENSACIÓN SOCIAL Y PROMOCIÓN PARA EL ACCESO AL GLP:

La exclusión de Usuarios FISE del Programa de Compensación Social y/o Promoción para el Acceso al GLP se produce por el no cumplimiento del criterio socioeconómico de focalización individual establecido en el artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 29852.

2.1.3 Análisis de Osinergmin

Al respecto, debemos señalar que de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 031-2015-EM, mediante el cual se establece disposiciones para la entrega de la compensación social y/o promoción para el acceso al GLP a los beneficiarios iniciales del Fondo de Inclusión Social Energético – FISE; los usuarios FISE continuaran recibiendo el beneficio de acuerdo a los criterios iniciales hasta el 29.02.2016⁵.

Asimismo, de conformidad con el numeral 6.a⁶ del “Procedimiento de Exclusión de Usuarios FISE del Programa de Compensación Social y/o Promoción para el Acceso al GLP”, aprobado por Resolución Ministerial N° 075-2016-MEM/DM, los usuarios FISE cuya CSE no corresponde a pobres o pobres extremos, continuaran recibiendo el beneficio hasta el 31.12.16. Asimismo, el numeral 6.b⁷ del procedimiento mencionado, dispuso que los usuarios FISE que no cuenten con CSE, continuarían recibiendo el beneficio hasta el 31.12.16.

Por otro lado, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 222-2017-MEM/DM, se suspendió hasta el 31.12.2017 la aplicación de los numerales 5 y 6 de la Resolución Ministerial N° 075-2016-MEM/DM, para aquellos usuarios FISE ubicados en zonas declaradas en estado de emergencia o que pudieran ser declarados en emergencia por desastres naturales causados por lluvias o zonas con riesgo de sufrir heladas y friajes.

De otro lado, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 318-2017-MEM/DM⁸ se suspendió hasta el 30.06.18⁹, la aplicación del numeral 5 del Proceso de Exclusión de

⁵ Artículo 1.- Disposiciones para la entrega de la compensación social y/o promoción para el acceso al GLP a los beneficiarios iniciales del Fondo de Inclusión Social Energético – FISE

A partir del vencimiento del plazo establecido en la Cuarta Disposición Transitoria del Reglamento de la Ley N° 29852, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2012-EM; los nuevos hogares a los que se asigne la compensación social y/o promoción para el acceso al GLP deberán cumplir con lo establecido en el artículo 6 del referido Reglamento.

Los hogares a los que a la fecha del vencimiento referido en el párrafo anterior, se les haya asignado la compensación social y/o promoción para el acceso al GLP, continuarán recibéndola de acuerdo con los criterios bajo los cuales se les ha venido otorgando, hasta el 29 de febrero de 2016; fecha luego de la cual deberán cumplir con lo establecido en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 021-2012-EM, para continuar recibiendo el citado subsidio.

⁶ 6. APLICACIÓN DEL SISFOH PARA USUARIOS FISE QUE SE ENCUENTREN RECIBIENDO EL VALE DE DESCUENTO FISE AL 29 DE FEBRERO DE 2016

Los Usuarios FISE que al 29 de febrero de 2016 están en el Padrón de Beneficiarios FISE del programa de compensación y promoción del acceso al GLP serán contrastados con el PGH del SISFOH vigente. A partir de los resultados de esta contrastación las Distribuidoras Eléctricas deberán tomar en cuenta las siguientes disposiciones:

a. Usuarios FISE con CSE que no corresponde a pobre o pobre extremo

Los Usuarios FISE cuya CSE no corresponde a pobres o pobres extremos, excepcionalmente, continuarán recibiendo el beneficio hasta el 31 de diciembre de 2016.

⁷ b. Usuarios FISE que no cuentan con CSE

Los Usuarios FISE que no cuenten con CSE continuarán recibiendo el beneficio. Estos usuarios tendrán un plazo hasta el 31 de diciembre de 2016, a fin que cuenten con su respectiva CSE

⁸ Suspenden aplicación del Procedimiento de Exclusión de Usuarios FISE del Programa de Compensación Social y/o Promoción para el Acceso al GLP, aprobado mediante R.M. N° 075-2016-MEM/DM.

**RESOLUCIÓN DE OFICINAS REGIONALES
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 3021-2018-OS/OR CUSCO**

usuarios FISE, respecto a los usuarios FISE que no cuentan con CSE o que no tengan CSE de pobre o pobre extremo. Cabe destacar que la Primera Disposición Complementaria Final¹⁰ de la resolución mencionada, dispuso su aplicación a los usuarios FISE que se encuentran dentro del marco de aplicación de la R.M. N° 222-2017-MEM/DM.

Por lo tanto, se desprende que los beneficiarios que fueron observados cuya calificación socioeconómica correspondía a los meses de marzo, abril y mayo 2017, en aplicación de la Resolución Ministerial N° 075-2016-MEM/DM, les corresponde aplicar la exclusión de beneficiarios FISE a partir del 1 de Julio de 2017, por lo que corresponde archivar la imputación realizada.

2.2. CON RESPECTO A QUE ELECTRO SUR ESTE NO HA REMITIDO ONCE (11) EXPEDIENTES DE BENEFICIARIOS FISE

2.2.1. Hechos verificados

En la instrucción realizada se ha verificado que ELECTRO SUR ESTE no ha remitido once (11) expedientes de beneficiarios FISE.

En tal sentido, a continuación se presenta el detalle de los casos detectados:

ITEM	DN	#SUMNISTRO	BENEFICIARIO	DIRECCION	UBIGEO	PERIODO	OBSERVACIONES
1	80153260	10040035407	WALTER ARIAS BATALLANOS	CO NHUAYLLABAMBA	CUSCO-CHUMIVL CASLIVITACA	201704	Falta todo el Expediente
3	24006217	10040028500	CENARA HUAMANI DE SURCO	AUSANTA	CUSCO-CHUMIVL CASLIVITACA	201704	Falta todo el Expediente
8	44608875	0	MARCOS HONNY QUISPE QUISPE	IBERIA	MADRE DE DIOS-TAHUANVU-IBERIA	201704	Falta todo el Expediente
13	48222954	11000021300	ANDREA BERVA JOYCCA	MITOBAMBA	APURIMAC-CHINCHEROS-COCOBAMBA	201704	Falta todo el Expediente
15	24570856	10040023139	JULIA CHOQUEMQUE VARGAS	AVINMCO CAPAC 260	CUSCO-CANASHUNTURKANKI	201704	Falta todo el Expediente
21	41616731	11000018778	BERNABE ORTEGA FLORES	NRADOR HUALALACHI	APURIMAC-ANDAHUAYLAS-HUAYANA	201705	Falta todo el Expediente
22	31130893	11000037055	JULIO SALAZAR DAMAN	OLLUCOPATA	APURIMAC-ANDAHUAYLAS-CHIARA	201705	Falta todo el Expediente
23	31163937	11050002930	TIMOTEO CARTOLIN ALTAMRANO	NUJEA HUILLCAYHUA	APURIMAC-ANDAHUAYLAS-CHIARA	201705	Falta todo el Expediente
24	41032073	11050002946	ENILIO QUISPE CARTOLIN	NUJEA HUILLCAYHUA	APURIMAC-ANDAHUAYLAS-CHIARA	201705	Falta todo el Expediente
32	78525382	10080020062	YOEL HUAMÁN TACO	C PAROBAMBA SN CHALLABAMBA	CUSCO-PAUCARTAMBO-CHALLABAMBA	201705	Falta todo el Expediente
33	45650951	10080017809	BELTRAN QUISPE QUISPE	YURACMAYO	CUSCO-PAUCARTAMBO-CHALLABAMBA	201705	Falta todo el Expediente

⁹ Artículo 1.- Suspensión del Procedimiento de Exclusión a Usuarios FISE

Suspender hasta el 30 de junio de 2018 la aplicación del numeral 5 del "Procedimiento de Exclusión de Usuarios FISE del Programa de Compensación Social y/o Promoción para el Acceso al GLP", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 075-2016-MEM/DM, respecto de los Usuarios FISE que no cuenten con Clasificación Socioeconómica (CSE) en el Padrón General de Hogares (PGH) del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) o que no tengan CSE de pobre o pobre extremo

¹⁰ DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- La presente Resolución Ministerial es de aplicación a los Usuarios FISE que se encuentren dentro del marco de aplicación de la Resolución Ministerial N° 222-2017-MEM/DM.

2.2.2. Descargos de Electro Sur Este

Debemos señalar, que pese a que la concesionaria fue debidamente notificada, respecto al Informe Final de Instrucción N° 2580-2018-OS/OR APURÍMAC ¹¹, en el cual se detalla el presente incumplimiento y a través del cual, se le otorgó un plazo de 05 días para la formulación de sus descargos, ésta no ha presentado descargo ni ha alcanzado medio probatorio alguno, relacionado a la infracción administrativa que es materia de evaluación, razón por la cual se evaluarán los descargos presentados mediante Oficio N° G-575-18, presentado el 21 de marzo de 2018.

En tal sentido, ELECTRO SUR ESTE señaló que 07 expedientes observados fueron oportunamente remitidos. Agrega que los 4 expedientes “No enviados”, no se remitieron por haberse siniestrado en los disturbios ocasionados por la población de la ciudad de Andahuaylas. Adjunta oficios, cargos de recepción y denuncia policial remitida mediante el Oficio N° G-1138-2017 del 07.07.2017.

2.2.3. Análisis de Osinergmin

Al respecto, debe señalarse que un análisis de los documentos adjuntados evidencia que 07 expedientes fueron elaborados los años 2013, 2014, 2015 y 2016; y que los mismos se encontraban con los beneficiarios correspondientes. Asimismo, la denuncia policial adjuntada evidencia que los 04 expedientes restantes no fueron enviados debido a los disturbios.

Por lo tanto, dado que se ha verificado que la concesionaria ha cumplido con su obligación de remisión de expedientes, corresponde el archivar la imputación realizada.

2.3. CON RESPECTO A QUE POBLADORES AJENOS AL PROGRAMA FISE, HAN VENIDO RECIBIENDO LOS BENEFICIOS DEL FISE

2.3.1. Hechos verificados

En la instrucción realizada se ha verificado que pobladores ajenos al Programa FISE, han venido recibiendo los beneficios del FISE.

En tal sentido, a continuación se presenta el detalle de los casos detectados

¹¹ Mediante Oficio N° 8255-2018-OS/OR APURÍMAC el 26.11.2018.

DNI	BENEFICIARIO	UBIGEO	OBSERVACION
31303126	MATEO CALLA QUISPE	APURIMAC-ANTABAMBA-EL ORO	Ya no radica en la localidad
46039928	ANDREA AURORA TRUJILLO CASTAÑEDA	APURIMAC-ANTABAMBA-EL ORO	Ya no radica en la localidad
7578358	ESTELA MENDOZA CHALQUE	APURIMAC-ANTABAMBA-EL ORO	Ya no radica en la localidad

2.3.2. Descargos de Electro Sur Este

ELECTRO SUR ESTE señala que realiza la actualización de padrón de beneficiarios FISE conforme con lo establecido en los numerales 9.1 y 9.2¹² del artículo 9° del “Procedimiento para la identificación de Usuarios FISE con y sin servicio eléctrico a cargo de las Distribuidoras Eléctricas para acceder a la compensación social y/o promoción para el acceso GLP”, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 268-2015-OS/CD, realizando la evaluación de la condición socio económica en el padrón de hogares SISFOH, la evaluación de su consumo promedio mensual que debe ser menor o igual a 30kWh de los últimos meses y su nivel de ingresos menor o igual a S/18 000.

En este sentido, sostiene que el “Procedimiento para la identificación de Usuarios FISE con y sin servicio eléctrico a cargo de las Distribuidoras Eléctricas para acceder a la compensación social y/o promoción para el acceso GLP”, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 268-2015-OS/CD, no establece como criterio de actualización del padrón de beneficiarios la circunstancia consistente en que el beneficiario radique o no en la localidad.

De manera adicional, precisa que uno de los beneficiarios de la lista cuenta con clasificación socioeconómica (CSE) “valido” y los dos siguientes no cuentan con CSE, los cuales pueden ser beneficiarios activos en concordancia con el numeral 5 y 6 de la Resolución Ministerial N° 075-2016-MEM/DM.

Finalmente, adjunta cuadro con detalle del reporte de la plataforma FISE, el reporte del análisis de la situación actual de los beneficiarios en el cual, señala que se observa que se

¹² Artículo 9.- Actualización de Padrón de Beneficiarios FISE

9.1 La actualización del Padrón de Beneficiarios FISE para los Usuarios FISE con servicio eléctrico se realizará mensualmente evaluando su condición socioeconómica en el Padrón General de Hogares del SISFOH, consumo promedio mensual menor o igual a 30 kwh de los últimos 12 meses, nivel de ingresos menor o igual S/. 18.000 nuevos soles según información SUNAT y que no se encuentren extintos acorde a la información del RENIEC.

9.2 La actualización del Padrón de Beneficiarios FISE para los Usuarios FISE sin servicio eléctrico se realizará mensualmente evaluando su condición socioeconómica en el Padrón General de Hogares del SISFOH, nivel de ingresos menor o igual S/. 18.000 nuevos soles según información SUNAT y que no se encuentren extintos acorde a la información del RENIEC.

encuentran en estado “válido” para el análisis RENIEC (DNI vigente y activo) y SUNAT (gana menos o igual a 18,000).

2.3.3. Análisis de Osinergmin

Al respecto, debe señalarse que el numeral 9.3¹³ del “Procedimiento para la identificación de Usuarios FISE con y sin servicio eléctrico a cargo de las Distribuidoras Eléctricas para acceder a la compensación social y/o promoción para el acceso GLP”, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 268-2015-OS/CD, dispone que la continuidad de un beneficiario, se supedita a la evaluación de la concesionaria respecto a si el beneficiario realiza regularmente el canje de los vales de descuento FISE; siendo que en caso se determine que el mismo (a la fecha de evaluación) no realizó el canje durante 4 meses consecutivos, la empresa debe suspender el beneficio.

No obstante, dado que los numerales 9.1 y 9.2 de la norma mencionada únicamente establecen que la actualización del padrón de beneficiarios FISE para los usuarios FISE con servicio eléctrico se realizará mensualmente, evaluando su condición socioeconómica en el Padrón General de Hogares del SISFOH, consumo promedio mensual menor o igual a 30 kwh de los últimos 12 meses, nivel de ingresos menor o igual S/. 18.000 nuevos soles según información SUNAT y que no se encuentren extintos acordes a la información del RENIEC, corresponde archivar la imputación realizada.

2.4. **CON RESPECTO A QUE ELECTRO SUR ESTE, HA REGISTRADO INCOHERENCIAS EN LA EMISIÓN DE VALES FISE, RESPECTO A LA CANTIDAD DE BENEFICIARIOS ACTIVOS, HABIÉNDOSE EMITIDO UN NÚMERO DE VALES DE DESCUENTO FISE QUE NO COINCIDEN CON LA CANTIDAD DE BENEFICIARIOS REGISTRADOS EN EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS REFERIDOS A LOS MESES DE MARZO, ABRIL Y MAYO 2017, SIENDO EN ALGUNOS CASOS MAYOR Y EN OTROS CASOS MENOR**

2.4.1. Hechos verificados

En la instrucción realizada se ha verificado que ELECTRO SUR ESTE, ha registrado incoherencias en la emisión de vales FISE, respecto a la cantidad de beneficiarios activos, habiéndose emitido un número de vales de descuento FISE que no coinciden con la cantidad de beneficiarios registrados en el Padrón de Beneficiarios referidos a los meses de Marzo, Abril y Mayo 2017, siendo en algunos casos mayor y en otros casos menor.

En tal sentido, a continuación se presenta el detalle de los casos detectados:

¹³ 9.3 De manera adicional la Distribuidora Eléctrica, deberá evaluar si los usuarios FISE, realizan regularmente el canje de los vales FISE, en caso se determine que el usuario no haya realizado el canje durante (4) meses consecutivos, se deberá suspender el beneficio.

**RESOLUCIÓN DE OFICINAS REGIONALES
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 3021-2018-OS/OR CUSCO**

Item	Mes- Año	Departamento / Provincia / Distrito	Cantidad beneficiarios Activos en el padrón * (1)	Cantidad vales de descuentos emitidos (2)	Diferencia (3) = (1) - (2)
1	Abr-17	CUSCO-CHUMBIVILCAS-LIVITACA	1241	1252	-11
2	Abr-17	CUSCO-LA CONVENCION-OCOBAMBA	2077	2075	2
3	Abr-17	APURIMAC-CHINCHEROS-OCOBAMBA	700	707	-7
4	Abr-17	CUSCO-CALCA-PISAC	380	381	-1
5	Abr-17	APURIMAC-GRAU-HUAYLLATI	210	211	-1
6	Abr-17	CUSCO-CANCHIS-PITUMARCA	1258	1259	-1
7	Abr-17	APURIMAC-ABANCAY-CURAHUASI	2111	2129	-18
8	Abr-17	APURIMAC-COTABAMBA-HAQUIRA	552	554	-2
9	Abr-17	CUSCO-CANAS-KUNTURKANKI	1150	1154	-4
10	Abr-17	APURIMAC-AYMARAES-COLCABAMBA	150	151	-1
11	Abr-17	CUSCO-ANTA-LIMATAMBO	816	817	-1
12	Abr-17	CUSCO-ACOMAYO-ACOMAYO	527	528	-1
13	Abr-17	CUSCO-ESPINAR-ALTO PICHIGUA	403	402	1

Item	Mes- Año	Departamento / Provincia / Distrito	Cantidad beneficiarios Activos en el padrón * (1)	Cantidad vales de descuentos emitidos (2)	Diferencia (3) = (1) - (2)
14	May-17	APURIMAC-ABANCAY-TAMBURCO	284	285	-1
15	May-17	CUSCO-CHUMBIVILCAS-VELILLE	1673	1672	1
16	May-17	CUSCO-CHUMBIVILCAS-SANTO TOMAS	2592	2609	-17
17	May-17	APURIMAC-ANTABAMBA-ANTABAMBA	580	586	-6
18	May-17	CUSCO-CALCA-COYA	324	325	-1
19	May-17	APURIMAC-ANDAHUAYLAS-HUAYANA	145	146	-1
20	May-17	CUSCO-ACOMAYO-POMACANCHI	1434	1433	1
21	May-17	CUSCO-PAUCARTAMBO-HUANCARANI	1108	1109	-1
22	May-17	CUSCO-CUSCO-SAN JERONIMO	127	130	-3
23	May-17	CUSCO-LA CONVENCION-MARANURA	1333	1340	-7
24	May-17	CUSCO-ESPINAR-ESPINAR	1991	1993	-2
25	May-17	CUSCO-CANCHIS-SAN PEDRO	348	352	-4
26	May-17	CUSCO-PAUCARTAMBO-CHALLABAMBA	1030	1035	-5

2.4.2. Descargos de Electro Sur Este

Debemos señalar, que pese a que la concesionaria fue debidamente notificada, respecto al Informe Final de Instrucción N° 2580-2018-OS/OR APURÍMAC ¹⁴, en el cual se detalla el presente incumplimiento y a través del cual, se le otorgó un plazo de 05 días para la formulación de sus descargos, ésta no ha presentado descargo ni ha alcanzado medio probatorio alguno, relacionado a la infracción administrativa que es materia de evaluación, razón por la cual se evaluarán los descargos presentados mediante Oficio N° G-575-18, presentado el 21 de marzo de 2018.

En tal sentido, ELECTRO SUR ESTE señala que de conformidad con el artículo 15^{o15} de la Resolución de Consejo Directivo N° 066-2016-OS/CD, ha cumplido con los requisitos mínimos dispuestos en la Resolución de Consejo Directivo N° 173-2012-OS/CD. Agrega que ha cumplido adecuadamente con lo solicitado, importe de vale, código de vale correcto y único por beneficiario, carga correcta de vales al Banco de la Nación.

Asimismo, sostiene que en la plataforma FISE no hay observaciones de vales emitidos a beneficiarios no activos o no registrados, ni tampoco vales no emitidos a beneficiarios activos u observaciones en la carga de vales FISE al Banco de la Nación. Añade que el formato FISE 4 fue cargado sin ninguna observación.

2.4.3. Análisis de Osinergmin

Al respecto, debe señalarse que el artículo 15° de la Resolución del Consejo Directivo N° 066-2016-OS/CD, establece que el análisis de gabinete consiste en la revisión de la información de los vales digitales FISE que las distribuidoras eléctricas remiten a la entidad financiera y al administrador FISE, de acuerdo al formato del Anexo 4 de la Resolución de

¹⁴ Mediante Oficio N° 8255-2018-OS/OR APURÍMAC el 26.11.2018.

¹⁵ Artículo 15.- Del análisis en gabinete

Consiste en la revisión de la información de los Vales Digitales FISE que las Distribuidoras Eléctricas remiten a la entidad financiera y al Administrador FISE, de acuerdo al formato del Anexo 4 de la Resolución de Consejo Directivo N° 148-2013-OS/CD, y lo dispuesto en la Resolución de Proyecto FISE N° 4-2014-OS-FISE. El análisis comprende la revisión de la Bases de Datos FISE, para la totalidad de los integrantes del Padrón de Beneficiarios, a fin de verificar la correcta emisión de los Vales de Descuento FISE.

En el proceso de emisión del Vale FISE se verifica que cumpla con los requisitos mínimos, establecidos en las Resoluciones de Consejo Directivo N° 173-2012-OS/CD y 148-2013-OS/CD, de acuerdo a lo siguiente:

15.1 El importe del Vale Digital FISE debe ser el indicado en el Reglamento de la Ley del FISE aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2012-EM.

15.2 Verificar que el Código del Vale Digital sea único por Beneficiario FISE en cada facturación, y que esté compuesto por: código de empresa + mes + año + 6 dígitos aleatorios + dígito de verificación; el cual deberá ser legible.

15.3 La base de datos de los Vales Digitales FISE a cargarse, únicamente debe incluir los Vales Digitales FISE que no hayan formado parte de una base de datos cargada con anterioridad.

Si del resultado de la verificación se determinara que la Distribuidora Eléctrica no ha cumplido con lo señalado en los numerales precedentes, se evalúa el inicio del procedimiento administrativo sancionador correspondiente, no siendo necesario realizar una visita en campo.

**RESOLUCIÓN DE OFICINAS REGIONALES
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 3021-2018-OS/OR CUSCO**

Consejo Directivo N° 1482013-OS/CD y lo dispuesto en la Resolución de Proyecto FISE N° 4-2014-OS-FISE.

Es decir, el análisis comprende la revisión de la bases de datos FISE para la totalidad de los integrantes del padrón de beneficiarios, a fin de verificar la correcta emisión de los vales de descuento FISE.

Por lo tanto, dado que en la plataforma FISE no existen observaciones de vales emitidos a beneficiarios no activos o no registrados, ni tampoco vales no emitidos a beneficiarios activos, corresponde archivar la imputación realizada.

2.5. CON RESPECTO A QUE ELECTRO SUR ESTE EN MUCHOS CASOS ANALIZADOS, NO HA ENVIADO A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES LOS CRONOGRAMAS DE ENTREGA DE VALES FISE

2.5.1. Hechos verificados

En la instrucción realizada se ha verificado que ELECTRO SUR ESTE en muchos casos analizados, no ha enviado a las autoridades correspondientes los cronogramas de entrega de vales FISE.

En tal sentido, a continuación se presenta el detalle de los casos detectados:

Item	Departamento / Provincia / Distrito	Periodo Solicitado	Cantidad de Información en el Cronograma de Entrega de vales FISE (Anexo 3)				
			Entrego Cronograma	Dentro del periodo de reparto de recibos	Cuenta con cargo de recepción	Fecha de cargo corresponde al periodo	Corresponde al lugar
1	CUSCO-QUISPICANCHI-MARCAPATA	Mar-17	NO	NO	NO		
2	MADRE DE DIOS-MANU-HUETUHE	Mar-17	NO	NO	NO		
3	MADRE DE DIOS-TAMBOPATA-LABERINTO	Abr-17	NO	NO	NO		
4	CUSCO-LA CONVENCIÓN-OCOBAMBA	Abr-17	NO	NO	NO		
5	MADRE DE DIOS-TAHUAMANU-UBERIA	Abr-17	NO	NO	NO		
6	APURIMAC-CHINCHEROS-OCOBAMBA	Abr-17	NO	NO	NO		
7	CUSCO-CALCA-PISAC	Abr-17	NO	NO	NO		
8	CUSCO-CANCHIS-PITUMARCA	Abr-17	NO	NO	NO		
9	CUSCO-PAUCARTAMBO-CAICAY	Abr-17	NO	NO	NO		
10	APURIMAC-COTABAMBA-HAQUIRA	Abr-17	NO	NO	NO		
11	CUSCO-CANAS-KUNTURKANZI	Abr-17	NO	NO	NO		
12	CUSCO-ANTA-LIMATAMBO	Abr-17	NO	NO	NO		
13	CUSCO-ACOMAYO-ACOMAYO	Abr-17	NO	NO	NO		
14	CUSCO-ESPINAR-ALTO PIQUIQUA	Abr-17	NO	NO	NO		
15	CUSCO-PARURO-ACCHA	Abr-17	NO	NO	NO		
16	CUSCO-CANCHIS-MARANGANI	May-17	NO	NO	NO		
17	APURIMAC-ABANCAY-TAMBURCO	May-17	NO	NO	NO		
18	CUSCO-CHUMBIVILLOS-SANTO TOMAS	May-17	NO	NO	NO		
19	APURIMAC-ANTABAMBA-ANTABAMBA	May-17	NO	NO	NO		
20	CUSCO-CALCA-OOYA	May-17	NO	NO	NO		
21	APURIMAC-ANDA HUAYLAS-HUAYANA	May-17	NO	NO	NO		
22	CUSCO-ESPINAR-CONDOROMA	May-17	NO	NO	NO		
23	APURIMAC-ANDA HUAYLAS-CHIARA	May-17	NO	NO	NO		
24	CUSCO-ACOMAYO-POMACANCHI	May-17	NO	NO	NO		
25	CUSCO-PAUCARTAMBO-HUANGARANI	May-17	NO	NO	NO		
26	CUSCO-CUSCO-SAN JERONIMO	May-17	NO	NO	NO		
27	CUSCO-LA CONVENCIÓN-MARANURU	May-17	NO	NO	NO		
28	CUSCO-ESPINAR-ESPINAR	May-17	NO	NO	NO		
29	CUSCO-CANCHIS-SAN PEDRO	May-17	NO	NO	NO		
30	CUSCO-PAUCARTAMBO-CHALLABAMBA	May-17	NO	NO	NO		
31	CUSCO-URUBAMBA-HUAYLLABAMBA	May-17	NO	NO	NO		

2.5.2. Descargos de Electro Sur Este

ELECTRO SUR ESTE señala que el requerimiento es opcional por lo que sólo ha remitido los cargos en los que se ha recurrido a las autoridades. Agrega que en el resto de localidades los vales han sido distribuidos con el apoyo de propio personal y personas que no son autoridades, por lo que no se generaron otros cargos.

2.5.3. Análisis de Osinergmin

Al respecto, debe señalarse que si bien conforme con lo establecido en el numeral 5.1¹⁶ de la Resolución FISE N° 9-2015-OS-FISE, es facultativo la participación de la autoridad local en la distribución de los vales FISE, sea que las autoridades participen o no participen en la entrega de los vales de descuento, los cronogramas de entrega siempre les deben ser comunicados.

En tal sentido, el literal a) del artículo 7°¹⁷ de la Resolución del Proyecto FISE N° 4-2014-OS-FISE, establece que para el adecuado proceso de canje la distribuidora eléctrica debe comunicar por escrito a la autoridad local el cronograma de entrega de recibos de energía eléctrica que contengan el código de vale digital FISE, a fin que las autoridades en coordinación con la distribuidora eléctrica procedan a su apropiada difusión. Asimismo, precisa que el cronograma de entrega de vales digitales FISE debe elaborarse de acuerdo al Anexo 3 de la resolución mencionada.

Igualmente, el numeral 5.3¹⁸ de la Resolución del Proyecto FISE N° 9-2015-OS/FISE, dispone que la distribuidora eléctrica entregará a la autoridad local el cronograma de entrega de recibos de energía eléctrica que contenga el código de vale digital FISE, a efectos que en el ejercicio de sus funciones la autoridad local realice la difusión de dicha información.

¹⁶ 5.1 Previa coordinación con la Autoridad Local, la Distribuidora Eléctrica podrá entregarle a dicha autoridad los Vales de Descuento FISE de los Beneficiarios FISE sin servicio eléctrico para que sean recogidos por éstos. Para lo cual la Distribuidora Eléctrica llevará un control de los vales entregados a la Autoridad Local, asimismo, proporcionará a dicha autoridad un formato de registro de cargo a ser llenado por los Beneficiarios FISE al momento del recojo de los Vales, de acuerdo al anexo 3 "Formato de registro de cargo de entrega de Vales de Descuento FISE".

Cuando se realice la entrega de Vales a la Autoridad Local, la Distribuidora Eléctrica difundirá en la localidad respecto a que los Vales podrán ser recogidos en la sede de la autoridad local.

La Distribuidora Eléctrica, al momento de la entrega de los Vales a la Autoridad Local, recogerá el registro de cargo de los Vales recogidos por los Beneficiarios a sí como los Vales cuya vigencia haya vencido.

¹⁷ Artículo 7°.- De las actividades de Difusión

Para el adecuado proceso de canje la Distribuidora Eléctrica implementará las siguientes acciones de comunicación hacia los Beneficiarios, las cuales deberán ser informadas mensualmente al Administrador FISE:

a) Comunicar por escrito a la Autoridad Local el cronograma de entrega de recibos de energía eléctrica que contengan el código de Vale Digital FISE, a efectos que dichas autoridades en coordinación con la Distribuidora Eléctrica procedan a su apropiada difusión. El cronograma de entrega de Vales Digitales FISE deberá elaborarse de acuerdo al Anexo 3.

¹⁸ La Distribuidora Eléctrica entregará a la Autoridad Local el cronograma de entrega de recibos de energía eléctrica que contenga el código de Vale Digital FISE, a efectos que, en el ejercicio de sus funciones, la Autoridad Local realice la difusión de la información.

Por lo tanto, siendo que la comunicación de los cronogramas a las autoridades resulta obligatoria (a fin que puedan participar en la difusión de la información) independientemente de la viabilidad de que también participen en el proceso de entrega de vales, se confirma el incumplimiento detectado.

2.5.4. Conclusiones

El literal a) del artículo 7° de la Resolución del Proyecto FISE N° 4-2014-OS-FISE, establece que para el adecuado proceso de canje la distribuidora eléctrica implementará las siguientes acciones de comunicación hacia los beneficiarios - las cuales deberán ser informadas mensualmente al administrador FISE- tal como comunicar por escrito a la autoridad local el cronograma de entrega de recibos de energía eléctrica que contengan el código de vale digital FISE, a efectos que dichas autoridades en coordinación con la distribuidora eléctrica procedan a su apropiada difusión. Asimismo, dispone que el cronograma de entrega de vales digitales FISE deberá elaborarse de acuerdo al Anexo 3.

Asimismo, el numeral 5.3 del artículo 5° de la Resolución del Proyecto FISE N° 9-2015-OS/FISE, dispone que la distribuidora eléctrica entregará a la autoridad local el cronograma de entrega de recibos de energía eléctrica que contenga el código de vale digital FISE, a efectos que en el ejercicio de sus funciones la autoridad local realice la difusión de dicha información

Al respecto, conforme se ha expuesto en los numerales precedentes, en el presente caso no se ha desvirtuado la imputación contenida en el Informe de Instrucción N° 487-2018-OS/OR APURIMAC, notificado el 07 de marzo de 2018, junto al Oficio N° 720-2018-OS/OR APURÍMAC, de lo cual se desprende que ELECTRO SUR ESTE en muchos casos analizados, no ha enviado a las autoridades correspondientes los cronogramas de entrega de vales FISE.

Con relación a dicha trasgresión, el artículo 1° de la Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional de Osinergmin, Ley N° 27699, establece que toda acción u omisión que implique el incumplimiento de las leyes, reglamentos y demás normas bajo el ámbito de competencia de Osinergmin constituye infracción sancionable.

Por lo tanto, ELECTRO SUR ESTE ha incumplido con lo establecido en literal a) del artículo 7° de la Resolución del Proyecto FISE N° 4-2014-OS-FISE y el numeral 5.3 del artículo 5° de la Resolución del Proyecto FISE N° 9-2015-OS/FISE. Dicha infracción es sancionable de conformidad con el numeral 1.10 del Anexo N° 1 de la Escala de Multas y Sanciones de la Gerencia de Fiscalización Eléctrica, aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 028-2003-OS/CD.

2.6. CON RESPECTO A QUE ELECTRO SUR ESTE NO PRESENTÓ LOS CARGOS DE ENTREGA DE CUADERNOS DE REGISTROS PARA LOS AGENTES AUTORIZADOS QUE SE VIERON COMPROMETIDOS CON LAS ALERTAS FISE

2.6.1. Hechos verificados

En la instrucción realizada se ha verificado que ELECTRO SUR ESTE no presentó los cargos

de entrega de cuadernos de registros para los agentes autorizados que se vieron comprometidos con las alertas FISE.

En tal sentido, a continuación se presenta el detalle de los casos detectados:

ITEM	ALERTAS FISE REMITIDAS POR OSINERGMIN		RESPUESTA DE ALERTAS FISE POR PARTE DE ELECTRO SUR ESTE S.A.A.	
	N° DOCUMENTO	FECHA EMISION	N° DOCUMENTO	FECHA RESPUESTA
1	448-2017-OS/OR	4/05/2017	G-838-2017	18/05/2017
2	502-2017-OS/OR	24/05/2017	G-999-2017	8/06/2017
3	564-2017-OS/OR	22/06/2017	G-1116-2017	5/07/2017

2.6.2. Descargos de Electro Sur Este

Debemos señalar, que pese a que la concesionaria fue debidamente notificada, respecto al Informe Final de Instrucción N° 2580-2018-OS/OR APURÍMAC¹⁹, en el cual se detalla el presente incumplimiento y a través del cual, se le otorgó un plazo de 05 días para la formulación de sus descargos, ésta no ha presentado descargo ni ha alcanzado medio probatorio alguno, relacionado a la infracción administrativa que es materia de evaluación, razón por la cual se evaluarán los descargos presentados mediante Oficio N° G-575-18, presentado el 21 de marzo de 2018.

En tal sentido, ELECTRO SUR ESTE señaló que procede a responder e informar en cada caso de alertas emitidas por Osinergmin, detallando las acciones tomadas al respecto mediante documentos detallados en cuadro adjunto.

Sobre el particular, precisa que el numeral 6.2 del artículo N° 6 de la Resolución del Proyecto FISE N° 4-2014-OS-FISE, establece que si la distribuidora eléctrica en la gestión del vale digital FISE identifica inconsistencias en la actuación del agente autorizado durante el proceso de canje, podrá proporcionar al agente autorizado un cuaderno de registro de canjes de acuerdo al Anexo 2, en el cual el agente autorizado deberá registrar los canjes realizados diariamente.

Finalmente, manifiesta que el mencionado artículo dispone que la empresa de distribución eléctrica podría opcionalmente hacer la entrega de un cuaderno de registro de canje de vales FISE, lo cual sostiene se proporcionó opcionalmente a los agentes.

2.6.3. Análisis de Osinergmin

Al respecto, debe señalarse que el numeral 6.2 de la Resolución del Proyecto FISE N° 4-2014-OS-FISE, establece que si la distribuidora eléctrica en la gestión del vale digital FISE identificase inconsistencias en la actuación del agente autorizado durante el proceso de canje, podrá proporcionar al agente autorizado un cuaderno de registro de canjes de

¹⁹ Mediante Oficio N° 8255-2018-OS/OR APURÍMAC el 26.11.2018.

acuerdo al Anexo 2, en el cual el agente autorizado deberá registrar los canjes realizados diariamente.

Por lo tanto, dado que se ha verificado que la concesionaria entregó los cuadernos de registro a los agentes comprometidos en la alertas FISE, corresponde archivar el incumplimiento detectado.

2.7. CON RESPECTO A QUE EN LAS VISITAS DE CAMPO, SE DETECTÓ QUE ALGUNOS AGENTES AUTORIZADOS NO CUENTAN CON EL BANNER QUE INDIQUE EL CANJE DE VALES DE DESCUENTO FISE, PUESTO QUE NO FUERON ENTREGADOS POR LA EMPRESA CONCESIONARIA

2.7.1. Hechos verificados

En la instrucción realizada se ha verificado que algunos agentes autorizados no cuentan con el banner que indique el canje de vales de descuento FISE, puesto que no fueron entregados por la empresa concesionaria.

En tal sentido, a continuación se presenta el detalle de los casos detectados:

N°	AGENTE FISE	REG. HIDROCARBUROS	DISTRITO	PROVINCIA	OBSERVACION
1	TACO ALVARADO PABLO	126841-074-240217	Yanaoca	Canas	No tiene banner de exhibicion
2	PAUCCARA MAMANI TEOFILO JUSTO	107495-074-040214	Yanaoca	Canas	No tiene banner de exhibicion
3	COQUITO CC & CH S.R.L.	95619-074-220314	Espinar	Espinar	No tiene banner de exhibicion, según modelo de la EDE.
4	CHAVEZ LLAMOCCA ARMANDO JAIME	101092-074-210213	Chinchaypujio	Anta	Realiza sus actividades en otro local, no tiene banner de exhibicion

2.7.2. Descargos de Electro Sur Este

Debemos señalar, que pese a que la concesionaria fue debidamente notificada, respecto al Informe Final de Instrucción N° 2580-2018-OS/OR APURÍMAC²⁰, en el cual se detalla el presente incumplimiento y a través del cual, se le otorgó un plazo de 05 días para la formulación de sus descargos, ésta no ha presentado descargo ni ha alcanzado medio probatorio alguno, relacionado a la infracción administrativa que es materia de evaluación, razón por la cual se evaluarán los descargos presentados mediante Oficio N° G-575-18, presentado el 21 de marzo de 2018.

En tal sentido, ELECTRO SUR ESTE señaló que de acuerdo a lo establecido en el numeral 7.2 del artículo 7° de la Resolución de Consejo Directivo N° 173-2012-OS/CD, ha cumplido con la entrega de banners de identificación de Agentes Autorizados FISE. Agrega que es responsabilidad del agente, mantener y exhibir su banner de identificación del Programa FISE.

Finalmente, adjunta los cargos de entrega de los agentes observados.

²⁰ Mediante Oficio N° 8255-2018-OS/OR APURÍMAC el 26.11.2018.

2.7.3. Análisis de Osinergmin

Al respecto, debe señalarse que un análisis de los documentos adjuntados evidencia que la concesionaria cumplió con entregar los banner a los agentes autorizados, por lo que corresponde archivar la imputación realizada.

3. Determinación de la Sanción Propuesta

- 3.1 De conformidad con lo establecido en el numeral 1.10 del Anexo N° 1 de la Escala de Multas y Sanciones de la Gerencia de Fiscalización Eléctrica, aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 028-2003-OS/CD, corresponde graduar las sanciones a imponer.
- 3.2 Para tal efecto, debe tomarse en cuenta en lo pertinente, tanto los criterios de graduación establecidos en el numeral 25.1 del artículo 25° del Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción de las Actividades Energéticas y Mineras a cargo de Osinergmin, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2017-OS/CD, como lo previsto en el Artículo 246° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, mediante el cual se aprueba el T.U.O de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General²¹.
- 3.3 Esta última norma establece que la comisión de la conducta sancionable no debe resultar más ventajosa para el infractor que cumplir las normas infringidas o asumir la sanción, así como también que en la sanción a imponer debe considerarse: el beneficio ilícito resultante por la comisión de la infracción, la probabilidad de detección de la infracción, la gravedad del daño al interés público y/o bien jurídico protegido, el perjuicio económico causado, la reincidencia por la comisión de la misma infracción dentro del plazo de un (1) año desde que se quedó firme la resolución que sancionó la primera infracción, las circunstancias de la comisión de la infracción y la existencia o no de intencionalidad en la conducta del infractor.
- 3.4 En ese orden de ideas, la sanción aplicable considerará los criterios antes mencionados en tanto se encuentren inmersos en el caso bajo análisis.
- 3.5 De otro lado, es importante definir si se debe aplicar multa o amonestación. El incumplimiento está asociado a los costos administrativos y operativos mensuales, que hayan incurrido por las actividades correspondientes al programa FISE. Este tipo de incumplimiento está relacionado directamente con una adecuada gestión de entrega de

²¹ Artículo 246.- Principios de la potestad sancionadora administrativa

La potestad sancionadora de todas las entidades está regida adicionalmente por los siguientes principios especiales:

(...)

3. Razonabilidad.- Las autoridades deben prever que la comisión de la conducta sancionable no resulte más ventajosa para el infractor que cumplir las normas infringidas o asumir la sanción. Sin embargo, las sanciones a ser aplicadas deben ser proporcionales al incumplimiento calificado como infracción, observando los siguientes criterios que se señalan a efectos de su graduación:

- a) El beneficio ilícito resultante por la comisión de la infracción;
- b) La probabilidad de detección de la infracción;
- c) La gravedad del daño al interés público y/o bien jurídico protegido;
- d) El perjuicio económico causado;
- e) La reincidencia, por la comisión de la misma infracción dentro del plazo de un (1) año desde que quedó firme la resolución que sancionó la primera infracción.
- f) Las circunstancias de la comisión de la infracción; y
- g) La existencia o no de intencionalidad en la conducta del infractor.

vales de descuento FISE y la verificación del padrón de beneficiarios, por el cual la empresa obtendría un beneficio ilícito y/o perjuicio económico al no cumplir con la adecuada gestión de acuerdo a lo que indica la norma. Este criterio será más ampliamente detallado en el análisis de cálculo de multa.

Por tal se descarta la aplicación de una AMONESTACIÓN y por ende corresponde determinar una MULTA.

- **CON RESPECTO A QUE ELECTRO SUR ESTE EN MUCHOS CASOS ANALIZADOS, NO HA ENVIADO A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES LOS CRONOGRAMAS DE ENTREGA DE VALES FISE**

Respecto a la gravedad del daño al interés público y/o bien jurídico protegido, debemos señalar que este incumplimiento afecta la agilidad y confiabilidad del proceso de supervisión, por cuanto se está poniendo en duda su eficiencia, en perjuicio de la seguridad y correcto cumplimiento del programa FISE.

Respecto a la repetición y/o continuidad en la comisión de la infracción, se debe precisar que el referido criterio no se encuentra presente en el incumplimiento bajo análisis.

Respecto a las circunstancias de la comisión de la infracción, debe indicarse que no se han verificado circunstancias particulares que se constituyan como una situación agravante en el presente procedimiento sancionador.

Respecto al beneficio ilícito obtenido por la empresa, el mismo está dado por el costo evitado de disponer del personal que realice una revisión, actualización y entrega de cronograma de entrega de vales FISE. Para ello se considera los siguientes perfiles de profesionales:

- Un personal técnico de la empresa quien realiza la revisión, actualización y entrega de cronograma de entrega de vales FISE a las autoridades correspondientes.
- Un personal supervisor de la empresa quien verifica un adecuado cumplimiento de la normativa FISE

De acuerdo a la definición de costo evitado, se utilizará la tasa WACC para el sector eléctrico el cual es igual a 8.7% anual, para efectos prácticos se utilizará la tasa mensual la cual es igual a 0.696%. Esta tasa se sustenta en el Documento de Trabajo N° 37, publicado por la Gerencia de Políticas y Análisis Económico (GPAE) correspondiente al sector eléctrico²². Luego de determinar los costos totales, a este se le descontará el pago correspondiente al impuesto a la renta y se le asociará a una probabilidad de detección. A continuación se detalla el cálculo de multa

Determinación de la multa

²² El Costo Promedio Ponderado del Capital (WACC): Una estimación para los sectores de Minería, Electricidad, Hidrocarburos Líquidos y Gas Natural en el Perú Disponible en:
http://www.osinergmin.gob.pe/seccion/centro_documental/Institucional/Estudios_Economicos/Documentos_de_Trabajo/Documento-Trabajo-37.pdf

**RESOLUCIÓN DE OFICINAS REGIONALES
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 3021-2018-OS/OR CUSCO**

Presupuestos	Monto del presupuesto (\$)	Fecha de subsanación	IPC - Fecha presupuesto	IPC(3) - Fecha infracción	Presup. a la fecha de la infracción
Un personal técnico de la empresa quien realiza la revisión, actualización y entrega de cronograma de entrega de vales a las autoridades correspondientes FISE (\$13*8hrs*5d)(1)	520.00	No aplica	233.50	244.79	545.12
Personal supervisor de la empresa quien verifica un adecuado cumplimiento de la normativa FISE (\$20*8hrs*1d)(1)	160.00	No aplica	233.50	244.79	167.73
Fecha de la infracción(2)					Julio 2017
Costo evitado y/o beneficio ilícito a la fecha de la infracción					712.85
Costo evitado y/o beneficio ilícito neto a la fecha de la infracción (neto del IR 30%)(4)					499.00
Fecha de cálculo de multa					Mayo 2018
Número de meses entre la fecha de la infracción y la fecha de cálculo de multa					10
Tasa WACC promedio sector electrico (mensual)					0.69606
Valor actual del costo evitado y/o beneficio ilícito a la fecha del cálculo de multa en \$					534.84
Tipo de cambio a la fecha de cálculo de multa(5)					3.23
Valor actual del costo evitado y/o beneficio ilícito a la fecha del cálculo de multa en S/.					1 727.90
Factor B de la Infracción en UIT					0.42
Factor D de la Infracción en UIT					0.00
Probabilidad de detección					1.00
Factores agravantes y/o atenuantes					1.00
Multa en UIT (valor de UIT = S/. 4,150)					0.42
Multa en Soles					1 727.90

Nota:

- (1) Personal técnico y supervisor de la empresa de acuerdo a la Oficina de Logística de Osinergmin II trimestre 2013
- (2) Fecha de infracción se considera el mes siguiente del semestre evaluado
- (3) IPC de acuerdo al Índice Precio Consumidor de USA. Fuente: www.bls.gov
- (4) Impuesto a la renta igual al 30% descontado
- (5) Tipo de cambio extraído del Banco Central de Reserva del Perú (BCRP)

De acuerdo al cuadro anterior la multa a aplicar sería igual a 0.42UIT. Sin embargo, de acuerdo a la tipificación para el presente incumplimiento la multa mínima que se debe establecer es igual a 1UIT, en ese sentido en lugar de aplicar 0.42 UIT la multa aplicable asciende a **1UIT**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13° literal c) de la Ley de Creación de Osinergmin, Ley N° 26734, la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, Ley N° 27332 y modificatorias, la Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional de Osinergmin, Ley N° 27699, Decreto Supremo N° 006-2017-JUS mediante el cual se aprueba el T.U.O de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y la Resolución de Consejo Directivo N° 218-2016-OS/CD, modificado por la Resolución de Consejo Directivo N° 010-2017-OS/CD.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ARCHIVAR el incumplimiento señalado en el ítem 1 del numeral 1.5 de la presente Resolución.

Artículo 2°.- ARCHIVAR el incumplimiento señalado en el ítem 2 del numeral 1.5 de la presente Resolución.

Artículo 3°.- ARCHIVAR el incumplimiento señalado en el ítem 3 del numeral 1.5 de la presente Resolución.

Artículo 4°.- ARCHIVAR el incumplimiento señalado en el ítem 4 del numeral 1.5 de la presente Resolución.

Artículo 5°.- SANCIONAR a la empresa **ELECTRO SUR ESTE S.A.A.**, con una multa de **Una (1) Unidad Impositiva Tributaria (UIT)**, vigente a la fecha de pago, por el incumplimiento señalado en el ítem 5 del numeral 1.5 de la presente Resolución.

Código de Infracción: 170004665301

Artículo 6°.- ARCHIVAR el incumplimiento señalado en el ítem 6 del numeral 1.5 de la presente Resolución.

Artículo 7°.- ARCHIVAR el incumplimiento señalado en el ítem 7 del numeral 1.5 de la presente Resolución.

Artículo 8°.- DISPONER que el monto de las multas sean pagado en un plazo no mayor de **quince (15) días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente de notificada la presente Resolución.

El pago podrá realizarse en las cuentas de Osinergmin disponibles a través de los canales de atención (Agencias y Banca por Internet) del **Banco de Crédito del Perú, Interbank, Scotiabank S.A.A. y BBVA Continental**. Para tal efecto, se deberá indicar el servicio de recaudación **“MULTAS PAS”** para el caso del **Banco de Crédito del Perú, Interbank, Scotiabank S.A.A.**, y, en el caso del **BBVA Continental** el servicio de recaudación **“OSINERGMIN MULTAS PAS”**; asimismo, deberá indicarse los **códigos de infracción** que figuran en la presente Resolución.

Artículo 9°. - De conformidad con el artículo 26 del Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción de las Actividades Energéticas y Mineras a cargo de Osinergmin, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2017-OS/CD, el Agente Supervisado podrá acogerse al beneficio de pronto pago equivalente a una **reducción del 10%** del importe final de la multa impuesta en esta Resolución, si se cancela el monto de la misma dentro del plazo fijado en el artículo anterior, **siendo requisito para su eficacia: no interponer recurso administrativo, que haya autorizado la notificación electrónica hasta la fecha otorgada para la presentación de sus descargos al inicio del procedimiento administrativo sancionador y que mantenga vigente dicha autorización**. Asimismo, en caso la resolución imponga más de una multa, el administrado podrá acogerse al beneficio respecto de todas o sólo de las que considere no impugnar.

De otro lado, cumplimos con informar que de conformidad con el artículo 27° del Reglamento anteriormente citado, tiene la facultad de contradecir la presente Resolución, mediante la

**RESOLUCIÓN DE OFICINAS REGIONALES
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 3021-2018-OS/OR CUSCO**

interposición ante el presente órgano del recurso administrativo de reconsideración o de apelación, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde el día hábil siguiente de notificada la presente Resolución.

Artículo 10°.- NOTIFICAR a la empresa **ELECTRO SUR ESTE S.A.A.** el contenido de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese,

«image:osifirma»

Jefe de la Oficina Regional Cusco